

Medellín, diciembre 02 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.769 - 40 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones noviembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060428425	Noviembre 28	3	2024060428482	Noviembre 29	28
2024060428431	Noviembre 28	9	2024060428483	Noviembre 29	30
2024060428474	Noviembre 29	14	2024060428485	Noviembre 29	32
2024060428478	Noviembre 29	20	2024060428486	Noviembre 29	34
2024060428479	Noviembre 29	22	2024060428487	Noviembre 29	36
2024060428480	Noviembre 29	24	2024060428488	Noviembre 29	38
2024060428481	Noviembre 29	26			

República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS (DANE 305440001012)** del Municipio de Mannilla - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el literal L del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el Artículo 1 de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que mediante la Circular N°2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos de Educación Formal Privados 2024

Que el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado, para lo cual los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribución económica

Que la Ley 715 de 2001 estableció en el Artículo 5 numeral 5 12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas

Que de acuerdo con el Artículo 6 numeral 6 2 13 de la Ley 715 de 2001, frente a los municipios no certificados, le corresponde a los departamentos vigilar la aplicación

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS (DANE 305440001012)** del Municipio de Marinilla - Antioquia"

de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos

Que el Artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, modificó el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en donde se dispone que los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera, establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagradas en este artículo, las cuales serán sancionadas con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo

Que el Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2 3 2 2 2 2 , 2 3 2 2 3 2 y 2 3 2 2 4 2 del Decreto 1075 de 2015

Que el Artículo 2 3 2 2 1 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional

Que el Artículo 2 3 2 3 5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada

Que la Directiva Ministerial N°21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta (60) días antes de la fecha de las matrículas, el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas

Que la Resolución Nacional N°016763 del 30 de septiembre 2024, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de Educación Preescolar, Básica y Media, prestados por Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2025.

Que el Establecimiento Educativo Privado, **CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS (DANE 305440001012)**, propiedad de la señora **GLORIA CECILIA GIL**

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS (DANE 305440001012)** del Municipio de Marinilla - Antioquia"

SALAZAR, ubicado en la Carrera 33 24-59 del Municipio de Marinilla - Antioquia, Teléfono (604) 548 64 79, correo electrónico psabios@hotmail.com, en Jornada Mañana, Calendario A, número de **DANE 305440001012**, ofrece los siguientes grados

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Prejardín	11549	23/06/2008
Jardín	11549	23/06/2008
Transición	11549	23/06/2008

Que la señora **GLORIA CECILIA GIL SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43 156 073, en calidad de Rector del establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS (DANE 305440001012)**, a través del aplicativo EVI y mediante Radicado N°2024010465494 del 10 de octubre de 2024, presentó la propuesta integral de clasificación en el Régimen de Libertad Regulada para la Jornada Mañana

Que revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección de Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar

Que tras realizar análisis SEDUCA vs Estado de resultados para la Vigencia 2023, se encontró una diferencia de \$ 2 687 098 (Dos millones seiscientos ochenta y siete mil noventa y ocho pesos) con relación a los ingresos que el establecimiento debió percibir, es decir, hubo un incremento con relación a lo proyectado por SEDUCA (Costo aprobado bajo Resolución año 2023 * número de estudiantes EVI del mismo periodo)

Total SEDUCA análisis (# de estudiantes x tarifa EVI 2023)	\$61 569.667
EEFF 2023	\$ 64 256 765
Devoluciones y becas 2023	\$ 0
DIFERENCIA EEFF 2023 (-) Devoluciones y becas 2023	\$ 2 687 098
EVI-2024 con base a EEFF 2023	\$ 64 256 765
DIFERENCIA EEFF 2023 VS EVI-2024	\$ 0

Que revisando la información ingresada al aplicativo EVI, se evidencia que NO se cargó la información relacionada con los docentes, directivos docentes y el tiempo de servicio laborado en el **CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS (DANE 305440001012)** del Municipio de Marinilla - Antioquia, de acuerdo al Artículo 2 4 2 1 2 9 del Decreto 1075 de 2015 Sin embargo, se le recuerda a la institución que debe cargar la información de los años desde el momento en que se le otorgó Licencia de Funcionamiento De igual manera, se recuerda que la no presentación de esta información dará lugar a las sanciones dispuestas en los Artículos 2 4 2 1 2 11 y 2 4 2 1 2 12 del Decreto 1075 de 2015, por lo que se concede un mes, desde la notificación del presente acto, para la presentación de dicha información

Que en cuanto a la lista de útiles reportada y con fundamento en la Directiva Ministerial N°07 del año 2010, los establecimientos educativos tienen prohibido exigir, y por ende los padres de familia no están obligados a Adquirir para los

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS (DANE 305440001012)** del Municipio de Marinilla - Antioquia"

uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas -Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento -Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista, estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares -Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento -Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción, debido a que estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo. -El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente base, se debe tener en cuenta que la norma de educación no permite la obligatoriedad de algunos elementos y artículos, tales como

- Toalla de manos y Paquete de pañitos húmedos, para los grados Prejardín, Jardín y Transición, **NO SERÁN APROBADOS**, puesto que no deberán ser tenidos en cuenta como sujeto de pedido a los estudiantes del establecimiento educativo, ya que estos implementos no se ajustan a la normativa vigente como objetos pedagógicos, y, por lo tanto, no se podrá hacer transferencia de estas responsabilidades de la administración hacia los estudiantes según la Resolución Nacional 017821 del 30 de septiembre de 2023, Artículo 14

Que el **CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS (DANE 305440001012)**, cumple con los siguientes porcentajes para el incremento de costos 2025 Incremento básico IPC (6,12%), Índice de permanencia en desempeño medio (0,33%), Régimen de Libertad Regulada por Autoevaluación (0,63%) y política de inclusión (0,25%), para un total de 7,33% para el año 2025 Sin embargo, en concordancia con el acta aprobación del Consejo Directivo N°015 del 8 de octubre de 2024, se procederá a autorizar un incremento de 17,58% para el primer grado, y 7,33% para los siguientes grados

Que considerando lo anterior, la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula y Pensión dentro del **Régimen de Libertad Regulada**

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RÉGIMEN. Autorizar al Establecimiento Educativo Privado, **CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS (DANE 305440001012)**, propiedad de la señora **GLORIA CECILIA GIL SALAZAR**, ubicado en la Carrera 33 24-59 del Municipio de Marinilla - Antioquia, Teléfono (604) 548 64 79, correo electrónico psabios@hotmail.com, en Jornada Mañana, Calendario A, número de **DANE 305440001012**, el cobro de Tarifas de Matrícula y Pensión, dentro del **Régimen Libertad Regulada** para el año académico 2025, el Primer Grado autorizado es Prejardín

Porcentaje de incremento	Programas	Normativa
17,58%	Primer Grado	"Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de septiembre 2024, Artículo 5. Los establecimientos educativos de carácter privado en el Régimen de Libertad

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS (DANE 305440001012)** del Municipio de Mannilla - Antioquia"

		Regulada, por contar con certificación o acreditación de calidad, fijarán el porcentaje de incremento en la tarifa anual para el año académico"
7,33%	Siguientes Grados	"Resolución del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de septiembre 2024, Artículo 6 Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior"

ARTÍCULO SEGUNDO. TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento educativo, **CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS (DANE 305440001012)**, las Tarifas por concepto de Matrícula y Pensión para el año escolar 2025 en los siguientes valores El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Prejardín

Grado	Tarifa anual 2025 - Calendario A	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Prejardín	\$ 1 999 930	\$ 199 993	\$ 1 799 937	\$ 179 994
Jardín	\$ 1 825 587	\$ 182 559	\$ 1 643 028	\$ 164 303
Transición	\$ 1 629 299	\$ 162 930	\$ 1 466 370	\$ 146 637

PARÁGRAFO. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que "Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos"

ARTÍCULO CUARTO. Las Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N°4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2 3 3 1 4 1 Del Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO QUINTO. El Establecimiento Educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS (DANE 305440001012)**, en el término de dos (2) días hábiles, posteriores a la notificación de este acto administrativo, debe solicitar la apertura del aplicativo EVI para los años 2023 y 2024, con el fin de realizar los respectivos ajustes, informar y enviar las evidencias de los demás ajustes y correcciones debidamente radicados a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento. En el caso de no dar claridad sobre las inconsistencias, se procederá a informar al proceso de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia para los fines pertinentes

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS (DANE 305440001012)** del Municipio de Marinilla - Antioquia"

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución deberá notificarse personalmente al Representante Legal del Establecimiento Educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑOS SABIOS (DANE 305440001012)** del Municipio de Marinilla – Antioquia

PARÁGRAFO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

ARTÍCULO OCTAVO. Se advierte que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alvar R

MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dany Yuliett Echavarría Coral Practicante Excelencia Dirección de Asuntos Legales	<i>Dany Echavarría Coral</i>	25/11/24
Revisó	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales	<i>Ana María Franco C</i>	25/11/24
Aprobó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>Liliana Mendieta</i>	26/11/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2024060428431

Fecha: 28/11/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCION N°

Por medio de la cual se registran los programas de capacitación en cursos de formación de conductores categorías A2, B1 y C1 al Centro de Enseñanza Automovilística **CEA AUTODRIVE 1** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de El Carmen de Viboral - Departamento de Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, *"por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que el Artículo 12 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 2283 de 2023, establece que

"NATURALEZA Todo Centro de Enseñanza Automovilística, es un establecimiento docente de naturaleza pública, privada o mixta, que tenga como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción "

Que el Artículo 15 de la Ley 769 de 2002, modificado por artículo 1° de la Ley 1397 de 2010

"CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO El Ministerio de Transporte reglamentará la constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística de conformidad con lo establecido en la ley"

Que el libro 2, parte 3, título 1 del Decreto 1079 de 2015 (único reglamentario del sector transporte) establece

Handwritten signature

"Por medio de la cual se registran los programas de capacitación en cursos de formación de conductores categorías A2, B1 y C1 al Centro de Enseñanza Automovilística CEA AUTODRIVE 1 y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de El Carmen de Viboral - Departamento de Antioquia"

"ARTÍCULO 2 3 1 1 1 Constitución Los Centros de Enseñanza Automovilística que ofrezcan capacitación en conducción o capacitación para instructores en conducción, para su constitución deben cumplir los siguientes requisitos

- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial
- b) Obtener el registro de los programas de que trata el presente Título

ARTÍCULO 2 3 1 1 2 Licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de un Centro de Enseñanza Automovilística de naturaleza privada Esta se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas

ARTÍCULO 2 3 1 1 3 Solicitud de la licencia de funcionamiento El interesado en crear un Centro de Enseñanza Automovilística de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio

ARTÍCULO 2 3 1 1 5 Requisitos básicos para el registro de los programas Para obtener el registro de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción de que trata el artículo 3 8 del Decreto 4904 de 2009, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, el titular de la licencia de funcionamiento o del reconocimiento oficial del Centro de Enseñanza Automovilística deberá presentar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación un proyecto educativo institucional "

Que el numeral 1 del artículo 2 3 1 1 5 del Decreto 1079 de 2015, establece como uno de los requisitos básicos para obtener el registro de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción, la denominación del programa, indicando que este deberá corresponder al contenido básico determinado por el Ministerio de Transporte para los cursos de formación de conductores y/o para instructores en conducción

Que la Resolución Nacional N° 3245 de 2009 modificada por resolución número 20223040009425 del 24 de febrero de 2022, establece de forma expresa mediante su anexo los contenidos curriculares para los cursos de formación de conductores e instructores de conducción De igual manera en su anexo II establece los requisitos, pruebas, personal, equipos e instalaciones mínimas de los CEA

La representante legal del Centro de Enseñanza Automovilísticas Auto Drive 1 S A S , MADELEYNE ARENAS MARÍN, mediante los radicados 2024010335652 del 25 de julio de 2024, 2024010407376 del 6 de septiembre de 2024 y 2024010471281 del 15 de octubre de 2024, presentó solicitud ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue licencia de funcionamiento al Centro de Enseñanza Automovilística CEA AUTODRIVE 1 y registro de programas de formación en cursos de conducción A2, B1 y C1, en la Carrera 31 N° 39-33, bodega N° 1, Local 101 – 301 del Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia

Mediante la Resolución Departamental S2024060425612 del 12 de noviembre de 2024, se concedió Licencia de Funcionamiento al Centro de Enseñanza

"Por medio de la cual se registran los programas de capacitación en cursos de formación de conductores categorías A2, B1 y C1 al Centro de Enseñanza Automovilística CEA AUTODRIVE 1 y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de El Carmen de Viboral - Departamento de Antioquia"

Automovilística **CEA AUTODRIVE 1**, ubicado en la Carrera 31 N° 39-33, bodega N° 1, Local 101 – 301 del Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia, teléfono 3106531413, email ceaautodrive@gmail.com, de propiedad del Centro de Enseñanza Automovilísticas Auto Drive 1 S A S – NIT 901605577-3

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia y la visita de verificación a la planta física, vehículos y recursos didácticos el día 7 de octubre de 2024, establece que el Centro de Enseñanza Automovilística CEA AUTODRIVE 1 cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente, por lo que procede a otorgar registro de programas de formación en cursos de conducción para ser ofrecidos en el municipio no certificado de El Carmen de Viboral – Antioquia

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Registrar por el término de cinco (5) años, a partir de la vigencia del presente acto administrativo, los siguientes programas de capacitación en cursos de formación de conductores que a continuación se detallan, para ser ofrecidos por el Centro de Enseñanza Automovilística **CEA AUTODRIVE 1**, ubicado en la Carrera 31 N° 39-33, bodega N° 1, Local 101 – 301 del Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia, teléfono 3106531413, email ceaautodrive@gmail.com

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Curso 2025	Jornada	Metodología	Certificado por Otorgar
CURSO DE FORMACIÓN PARA CONDUCTORES CATEGORÍA A2	Total. 43 Horas 25 Teóricas 15 Practica Manejo 3 Taller	2 Semanas	\$ 730 000	Diurna, nocturna y/o fin de semana	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de formación para conductores Categoría A2
CURSO DE FORMACIÓN PARA CONDUCTORES CATEGORÍA B1	Total 50 Horas 25 Teóricas 20 Practica Manejo 5 Taller	3 Semanas	\$980 000	Diurna, nocturna y/o fin de semana	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de formación para conductores Categoría B1

Por medio de la cual se registran los programas de capacitación en cursos de formación de conductores categorías A2, B1 y C1 al Centro de Enseñanza Automovilística CEA AUTODRIVE 1 y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de El Carmen de Viboral - Departamento de Antioquia

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Curso 2025	Jornada	Metodología	Certificado por Otorgar
CURSO DE FORMACIÓN PARA CONDUCTORES CATEGORÍA C1	Total 65 Horas 30 Teóricas 30 Práctica Manejo 5 Taller	4 Semanas	\$1 180 000	Diurna, nocturna y/o fin de semana	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de formación para conductores Categoría C1

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos de la renovación del registro de los programas de capacitación en cursos de formación de conductores identificados en el artículo primero, el Centro de Enseñanza Automovilística **CEA AUTODRIVE 1** del Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia, deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. - El Centro de Enseñanza Automovilística **CEA AUTODRIVE 1** del Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia, acorde al artículo 2 6 6 2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada programa para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. – Los programas de capacitación en cursos de formación de conductores relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección, vigilancia y control, y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA AUTODRIVE 1** del Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia, el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO. - Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2 6 6 1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO. – Notificar la presente resolución al Representante Legal del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA AUTODRIVE 1** del Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de

"Por medio de la cual se registran los programas de capacitacion en cursos de formacion de conductores categorias A2, B1 y C1 al Centro de Enseñanza Automovilistica CEA AUTODRIVE 1 y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de El Carmen de Viboral - Departamento de Antioquia"

2011

Parágrafo. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	David Eduardo Caballero Gavina Profesional Universitario	<i>David E. Caballero G.</i>	19/11/2024
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>M. L. Mendieta</i>	26/11/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

fuera



Radicado: S 2024060428474

Fecha: 29/11/2024



Tipo
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°16138, CUYO OBJETO ES "RENOVACIÓN DEL PERIODO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante el Decreto Departamental No 2024070000001 del 01 de enero de 2024 y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 023 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO QUE

- 1 El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución "*
- 2 De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*
- 3 El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delego en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo
- 4 De conformidad con el Decreto N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 023 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"* Además, se establece dentro de sus funciones la de *"Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia"*

Handwritten signature

POR MEDIO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°16138, CUYO OBJETO ES "RENOVACIÓN DEL PERIODO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- 5 Para cumplir con el mencionado propósito, la Subsecretaría Cadena de Suministros tiene dentro de sus funciones "Coordinar la aplicación de las políticas y procedimientos para las compras públicas en la Gobernación de Antioquia en el nivel central", además de "Coordinar y hacer seguimiento integral al proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por la Administración Departamental para soportar su funcionamiento y la ejecución del plan de desarrollo" Y es a través de la Dirección de Abastecimiento que se busca "Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo"
- 6 El Decreto Departamental N°2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", con el fin de mejorar la productividad y aumentar la eficiencia de los gastos de funcionamiento y de inversión, donde las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la Secretaría General, a través de la Dirección Contractual así "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central" El presente Decreto Deroga Decreto Ordenanza No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 23 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanza 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008
- 7 La plataforma virtual es un mecanismo para proveer recursos tecnológicos tales como hardware, software y almacenamiento para cada una de las aplicaciones, directorio activo, sitios web, bases de datos SQL Server y servidores sFTP de la entidad. La plataforma virtual sufrió una evolución significativa en el año 2018 cuando se implementó tecnológica de Hiperconvergencia definida por software, esta tecnología integra los recursos informáticos, almacenamiento y virtualización en un único sistema, equiparando la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia a la altura de los centros de cómputo de los principales proveedores de nube del mercado
- 8 La plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia es soportada por catorce (14) servidores físicos que albergan Doscientas Sesenta y Una (261) máquinas virtuales (VMs). esto corresponde a más o menos al 92% de la capacidad de cómputo disponible en la entidad. Los principales servicios alojados en la plataforma virtual son: Sitio Web de Impuesto de Vehículos, Sitio Web de Mercurio (Gestor Documental), Sistemas de Información Geográfica de Antioquia, Nómina (Kactus), G+ (Posesiones), Siscuotas (Cuotas Partes Jubilatorias), Antivirus Corporativo, Herramientas de Seguridad de la Información, Portal Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, SIFFMA, AOAT, Algunos Servicios de SAP, SISMANA, Plataforma de Desarrollo de Software, ISOLucion (Sistema Integrado de Gestión), SISEDUCA, Fondo de la Vivienda, Agencia de Seguridad Vial, Intranet Corporativa, Resolución 4504 (P&P) de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, POTA, Encuestas de Calidad de Vida, CCIV, Indicadores, Motores de Bases de Datos SQL Server, entre otros servicios que son de vital importancia para las actividades del día a día de la entidad, además son el mecanismo de interacción de los usuarios internos y externos con el Departamento de Antioquia
- 9 Para garantizar el óptimo funcionamiento de la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia se requiere que sus componentes de software tengan un contrato de suscripción vigente, por este motivo, surge la necesidad de adquirir la renovación de las suscripciones de la totalidad de los componentes de software de esta plataforma por un tiempo mínimo de un (1) año y de esta manera conservar el derecho de generar casos de soporte técnico remoto de manera ilimitada con el fabricante en modalidad 7*24*365, descargar actualizaciones (parches de seguridad y mejoras) o realizar migraciones (Upgrade) de versiones de producto, adicionalmente, se requiere contratar una bolsa de horas de soporte técnico con un Partner local para garantizar el funcionamiento y estabilidad en la operación de los servicios tecnológicos que se encuentran desplegados y de esta manera disminuir los tiempos de indisponibilidad

POR MEDIO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°16138, CUYO OBJETO ES "RENOVACIÓN DEL PERIODO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- 10 Como forma de satisfacer la necesidad, se pretende adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente para la ejecución del contrato cuyo objeto es "RENOVACION DEL PERIODO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" y que garantice la mejor oferta para la entidad, cumpliendo con los estándares de calidad y las especificaciones técnicas
- 11 La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 2 1 2 1 2 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6° del decreto 1860 de 2021, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el cual establece como una de las modalidades de contratación la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual de Selección Abreviada, y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad, es así como en el literal a) se encuentra el fundamento referente al procedimiento de Subasta Inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista
- 12 Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 1 1 2 1 1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente
- 13 El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N°16138, cuyo objeto es "RENOVACIÓN DEL PERIODO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", es DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$1 798 049 853) INCLUIDO IVA DEL 19% , con un plazo de un año (1) contado a partir de la suscripción del acta de inicio
- 14 El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal
- Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP 3500054535 – fecha de creación 24/07/2024 – Valor \$1 644 144 747 COP
 - Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP 3500054553 – fecha de creación 31/07/2024 – Valor \$226 765 782 COP
- 15 Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 2 1 1 2 1 1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, 2 2 1 1 2 1 2 y 2 2 1 1 2 1 3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, esto es, se cuenta con los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria Pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones
- 16 El proyecto del Pliego de Condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, se dieron respuesta a las mismas por parte de la Entidad las cuales fueron publicadas en SECOP II de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 2 1 1 2 1 4 del Decreto 1082 de 2015
- 17 De conformidad con el artículo 2 2 1 2 4 1 1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente 1 La Entidad Estatal debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es

POR MEDIO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCION ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°16138, CUYO OBJETO ES "RENOVACIÓN DEL PERIODO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

aplicable al Proceso de Contratación 2 La Entidad Estatal debe verificar si está incluida en el Acuerdo Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla 3 Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo 4 Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales

Acuerdo Comercial	Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	NO	SI
Corea	SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	NO	NO
Tnángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
Union Europea	SI	SI	NO	NO	SI
Israel	SI	SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina	SI	N/A	N/A	NO	SI

- 18 Por tratarse el presente proceso de una selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, cuyo valor es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125 000), es decir, \$532 338 092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determina que el mismo no sería objeto de limitación a MIPYME
- 19 De conformidad con lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° 16138, cuyo objeto es "RENOVACION DEL PERIODO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" Con un plazo de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio y con un presupuesto de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$1 798 049 853) INCLUIDO IVA DEL 19%.
- 20 En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2 2 1 1 2 1 5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación
- 21 El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante

POR MEDIO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°16138, CUYO OBJETO ES "RENOVACIÓN DEL PERIODO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2 2 1 1 2 2 1 del Decreto 1082 de 2015

22 Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S2024060389430 del 13/09/2024 modificada por la Resolución N° S2024060421120 del 24/10/2024

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No 16138, cuyo objeto es "RENOVACIÓN DEL PERIODO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" El presupuesto estimado es de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$1 798 049.853) INCLUIDO IVA DEL 19% , con un plazo de un año (1) contado a partir de la suscripción del acta de inicio

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° 16138, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono 3835825

N°	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
1	Publicación del aviso de convocatoria pública	20/11/2024	Hasta las 23 59
2	Publicación de Estudios previos	20/11/2024	Hasta las 23 59
3	Fecha de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	20/11/2024	Hasta las 23 59
4	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	27/11/2024	Hasta las 19 00
5	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	27/11/2024	Hasta las 19 00
6	Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	29/11/2024	Hasta las 17 00
7	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	29/11/2024	Hasta las 23 59
8	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	29/11/2024	Hasta las 23 59
9	Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	03/12/2024	Hasta las 10 00
10	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	04/12/2024	Hasta las 17 00
11	Plazo máximo para expedir adendas	04/12/2024	Hasta las 19 00
12	Presentación de Ofertas	06/12/2024	Hasta las 10 00
13	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	06/12/2024	A las 10 01
14	Informe de presentación de ofertas	06/12/2024	A las 10 30
15	Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	06/12/2024	A las 15 00
16	Publicación de Informe de evaluación de las Ofertas	10/12/2024	Hasta las 23 59
17	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	11/12/2024	Hasta las 19 00
18	Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes Nota. De acuerdo con el concepto C - 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico	12/12/2024	Hasta las 10 00
19	Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	13/12/2024	Hasta las 23 59
20	Apertura de sobre económico	16/12/2024	A las 10 00
21	Publicación de la lista de participantes de la subasta	16/12/2024	A las 11 00
22	Fecha de inicio subasta	16/12/2024	15 00
23	Fecha fin Subasta	16/12/2024	15 10

POR MEDIO POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCION ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°16138, CUYO OBJETO ES "RENOVACIÓN DEL PERIODO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

24	Publicacion Acto Administrativo de adjudicacion o de Declaratoria de Desierto	16/12/2024	Hasta las 23 59
25	Firma del Contrato Nota El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalizacion de este	17/12/2024	Hasta las 23 59
26	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	18/12/2024	Hasta las 14 00
27	Aprobacion de las garantías de ejecución del contrato	18/12/2024	Hasta las 17 00
28	Firma de acta de inicio	18/12/2024	Hasta las 19 00

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOP www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurias Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web www.secop.gov.co

Dada en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofelia Elcy Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carlos Alberto Toro Ramirez - Abogado Contratista Secretaria de Suministros y Servicios	<i>Carlos Alberto Toro Ramirez</i>	29/11/2024
Reviso	Pitar Eugenia Restrepo Puerta - Profesional Universitaria - Abogada - Suministros y Servicios	<i>Pitar Eugenia Restrepo Puerta</i>	29.11.24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2024060428478

Fecha: 29/11/2024



Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS BRISAS DEL MUNICIPIO DE
EBÉJICO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS BRISAS**, del municipio de **EBÉJICO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 888 del 08/07/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 11 del 24/08/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS BRISAS**, del municipio de **EBÉJICO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 888 del 08/07/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



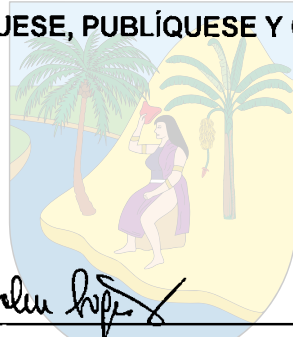
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Mana Natalia Granada Orozco		28/11/2024
Reviso y Aprobo	Sandra Viviana Arias Herrera		28/11/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060428479

Fecha: 29/11/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA HOLANDA DEL MUNICIPIO DE
EBÉJICO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA HOLANDA**, del municipio de **EBÉJICO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 587 del 11/10/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 1 del 14/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA HOLANDA**, del municipio de **EBÉJICO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 587 del 11/10/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



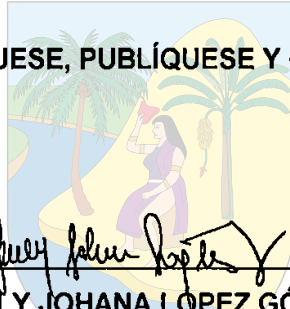
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LOPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunes (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Natalia Granada Orozco		28/11/2024
Reviso y Aprobo	Sandra Viviana Anas Herrera		28/11/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060428480

Fecha: 29/11/2024



Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA DEL MUNICIPIO DE
EBÉJICO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA**, del municipio de **EBÉJICO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 11104 del 26/11/1975 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 31 del 21/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA**, del municipio de **EBÉJICO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 11104 del 26/11/1975 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



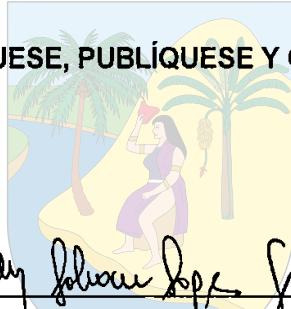
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunes (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Natalia Granada Orozco		28/11/2024
Reviso y Aprobo	Sandra Viviana Arias Herrera		28/11/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060428481

Fecha: 29/11/2024



Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JULIAN, CGTO JUNTAS DE
URAMITA DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JULIAN, CGTO JUNTAS DE URAMITA**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 128 del 11/08/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 106 del 17/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JULIAN, CGTO JUNTAS DE URAMITA**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 128 del 11/08/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Natalia Granada Orozco		28/11/2024
Reviso y Aprobo	Sandra Viviana Arias Herrera		28/11/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060428482

Fecha: 29/11/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN LUIS DE JUNTAS DEL
MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN LUIS DE JUNTAS**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 515 del 09/11/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 29 del 23/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN LUIS DE JUNTAS**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 515 del 09/11/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Kelly Johana López Gómez

KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Natalia Granada Orozco	<i>[Firma]</i>	28/11/2024
Reviso y Aprobó	Sandra Viviana Arias Herrera	<i>[Firma]</i>	28/11/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060428483

Fecha: 29/11/2024



Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE
CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BUENOS AIRES**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 60 del 02/08/1961 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 172 del 22/06/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BUENOS AIRES**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 60 del 02/08/1961 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR

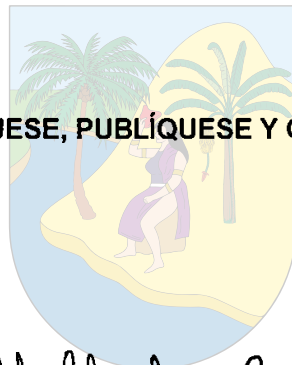


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Mania Natalia Granada Orozco		28/11/2024
Revisó y Aprobo	Sandra Viviana Anas Herrera		28/11/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060428485

Fecha: 29/11/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHUPADERO DEL MUNICIPIO DE
CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHUPADERO**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 25 del 03/05/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

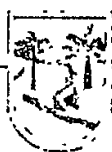
Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 48 del 22/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHUPADERO**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 25 del 03/05/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



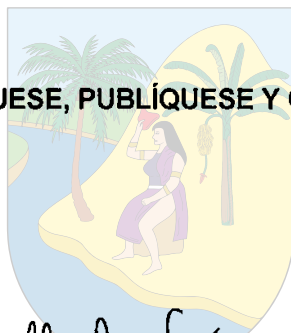
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Mania Natalia Granada Orozco		28/11/2024
Reviso y Aprobo	Sandra Viviana Arias Herrera		28/11/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060428486

Fecha: 29/11/2024



Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CIRIGUAN DEL MUNICIPIO DE
CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CIRIGUAN**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 590 del 10/03/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 169 del 09/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CIRIGUAN**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 590 del 10/03/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Natalia Granada Orozco		28/11/2024
Reviso y Aprobo	Sandra Viviana Anas Herrera		28/11/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060428487

Fecha: 29/11/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CANELITO DEL MUNICIPIO DE
CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CANELITO**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 145 del 14/01/1982 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 109 del 20/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CANELITO**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 145 del 14/01/1982 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



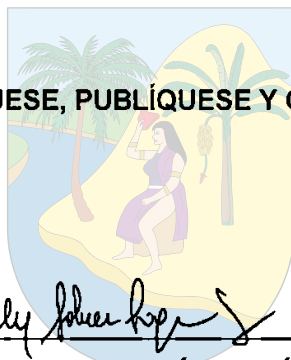
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ

Directora Técnica de Organismos Comunes (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Natalia Granada Orozco		28/11/2024
Reviso y Aprobo	Sandra Viviana Anas Herrera		28/11/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060428488

Fecha: 29/11/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CANELO DEL MUNICIPIO DE
CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CANELO**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3086 del 05/11/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 125 del 15/05/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CANELO**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3086 del 05/11/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



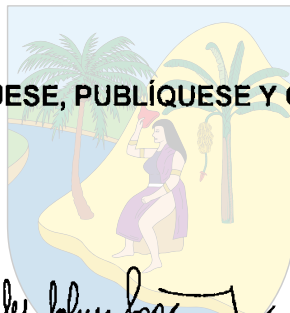
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ
Directora Técnica de Organismos Comunales (E)
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maria Natalia Granada Orozco		28/11/2024
Reviso y Aprobo	Sandra Viviana Anas Herrera		28/11/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*